

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0054-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;*

Que el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; conforme al cual se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que los art. 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP determinan los principios que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre los cuales se encuentran *“los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero (...).”* Por su parte, el art. 73 de la LOSNCP, establece que *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*

Que el art.324 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0054-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2026

contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio.”

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”*

Que el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “Ejecutar las demás que le asigne la ley.”

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la Mgs. Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgs. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Mgs. Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora; y,

Que mediante memorando número CFN-B.P.-SBSE-2026-1358-M de fecha 21 de septiembre de 2026, la administradora del contrato Nro. 012-2024 ARBI-CFNGYE-2024-002 remitió el Informe de Idoneidad (Técnico- Financiero Nro. CFN-GEAD-SBE-2026-0219 de fecha 21 de septiembre de 2026) para la renovación del contrato de arrendamiento de la Oficina 81 del Edificio Banco Pichincha a favor de la Fiduciaria del Pacífico S.A. (Fidupacífico), recomendando *“(...)la renovación del contrato 012-2024, derivado del proceso ARBI-CFNGYE-2024-002, cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 81 DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. UBICADA EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA”, suscrito entre la CFN B.P. (arrendador) y la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico (arrendataria), bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente, contemplando la actualización del plazo por dos (2) años adicionales, el cual regirá desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 19 de noviembre de 2028 en virtud de convenir a los intereses institucionales.”*

Que mediante sumilla inserta en el referido memorando, la máxima autoridad de la entidad se dispone a la Subgerencia General Jurídica *“realizar la delegación a favor de Irma Velasco al cargo de Subgerente General de Administración”.*

En ejercicio de las funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo: Delegar al Subgerente/a General de Administración, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0054-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2026

ecuatoriano, y a las normas internas e instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe como delegado de la Gerente General y, en tal calidad, suscriba en representación de la CFN B.P., la renovación del contrato Nro. 012-2024 derivada del proceso ARBI-CFNGYE-2024-002, cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 81 DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. UBICADA EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA”, suscrito entre la CFN B.P. (arrendador) y la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico (arrendataria), bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente y conforme consta en el Informe técnico Nro. CFN-GEAD-SBE-2026-0219 de fecha 21 de septiembre del 2026.

Disposición General Única:

La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario designado.

Disposiciones Finales:

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Referencias:

- CFN-B.P.-SBSE-2026-1358-M

Anexos:

- informe_de_idoneidad_renovación_contrato_cfn_b.p._y_fidupacifico-signed.pdf
- hoja_de_ruta_cfn-b.p.-sbse-2026-1358-m.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Subgerente/a General Jurídico

Señorita Magíster
Karla Mariela Delgado Caravedo
Analista de Contabilidad, Cartera y Custodia 2 (sucursal)

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Gerente/a Jurídico

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señorita
Domenica Selene Puya Estrada
Asistente Ejecutivo de Despacho

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0054-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2026

Señor Magíster
Juan Carlos Maldonado Rivera
Asesor 2

lj/aa/vc



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARICELA EDITH
BENITES LOOR**